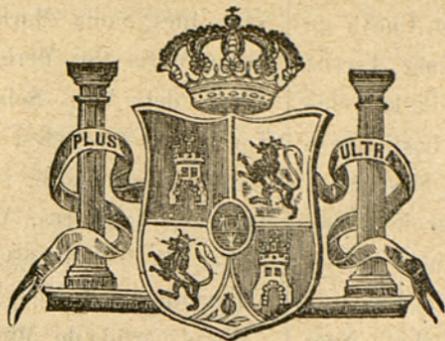


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL  
DE BURGOS.

Acta de sesion celebrada por la misma el dia 1.º de Mayo de 1894.

Reunidos en dicho dia á la hora de las ocho de la mañana en el salon de sesiones de la Diputacion provincial con el fin de celebrar la sesion prescrita por el art. 14 de la ley electoral vigente de 26 de Junio de 1890, el Sr. D. Federico de Santiago Ruiz de Loizaga, Presidente de la Diputacion y de la Junta provincial del Censo electoral, los Vocales natos de dicha Junta D. Eduardo Mendez Ibañez, D. Francisco Aparicio y Ruiz, D. Julian Gutierrez, D. Fernando Monterrubio, D. Segundo de la Morena, D. Nicanor Casado, D. Manuel Gutierrez Ballesteros y los Vocales nombrados por la Diputacion D. José Maria Fernandez Cavada, D. Santos Ortega y D. Isidro Plaza.

El expresado Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Diose lectura del acta de la sesion anterior celebrada por la Junta en el dia 22 de Abril último y quedó aprobada.

La Corporacion quedó enterada de la carta dirigida al Sr. Presidente por el Vocal Sr. D. José Raimundo de Juana manifestando su imposibilidad de asistir á la presente sesion por las mismas causas que le impidieron concurrir á la anterior de 22 de Abril.

La Junta provincial quedó enterada del oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, fechado en 20 de Abril último, participando que dicha Corporacion superior acordó en sesion del anterior dia 19: 1.º, que se prevenga á las Juntas provinciales del Censo que remitan á la Central

un ejemplar de cada uno de los Boletines oficiales en que se publiquen sus acuerdos ó copia certificada con relacion á las actas de los que no se publiquen; 2.º, que se les prevenga asimismo que debiendo procederse en la primera quincena del mes de Septiembre próximo á la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales, y debiendo verificarse las elecciones por las listas electorales cuya revision se está verificando, es imprescindible que dichas listas estén impresas y publicadas antes del dia 15 de Julio como ordena la ley, y que en el caso de que alguna de ellas no pueda cumplir este servicio en el plazo señalado por absoluta imposibilidad, debe remitir los documentos que la justifiquen para no incurrir en la multa que prescribe el art. 98 de la ley.

Así bien quedó enterada la Junta de otro oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, fechado en 20 de Abril último, participando que dicha Corporacion acordó en sesion del dia anterior que se manifieste á esta Junta que debe remitir las listas electorales selladas en todas sus hojas y no solamente en la última de cada seccion, como lo ha hecho en las correspondientes á 1893-94.

Diose lectura de otro oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central, transmitiendo la resolucion dictada por la misma á virtud de reclamacion de D. Ambrosio Anvelez, Alcalde Presidente de la Junta municipal del Censo de Castil de Peones, reduciendo á 25 pesetas la multa de 50 que se le impuso por esta Junta provincial por haber decretado en una instancia de D. Julian Balza que reintegrase el papel en que estaba extendida; y se acordó que se comunicase esta resolucion al interesado, fiján-

dole el plazo de 10 dias para que haga efectiva dicha multa de 25 pesetas.

Diose así bien lectura de otro oficio del mismo Sr. Presidente de la Junta Central, fechado tambien en 20 de Abril último, transmitiendo otra resolucion de la misma en que se rebaja tambien á 25 pesetas la multa de 50 que esta Junta provincial impuso á D. Antonio Pardo Diez, Presidente de la Junta municipal del Censo de Olmos de la Picaza, por no haber publicado en tiempo y forma el año 1893 en la lista 3.ª del art. 12 de la ley electoral; y se acordó que se transcriba al interesado, concediendo el plazo de 10 dias para que satisfaga dicha multa en el papel correspondiente.

La Junta quedó enterada del oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, fechado en 27 de Abril último, en que participaba haber sido nombrado el Sr. Magistrado D. Eduardo Montero Alvarez para presidir la Junta de escrutinio general que ha de verificarse en Aranda de Duero el dia 3 del corriente para la proclamacion de un Diputado á Cortes por aquel distrito en virtud de la eleccion verificada en el dia 29 de Abril próximo pasado.

Dada cuenta de la consulta que la Junta municipal de Ibrillos dirige á esta Junta provincial consignada en el acta que dicha corporacion levantó en 28 de Abril último acerca de que determine quiénes sean el causante ó los causantes del envío de la comision para el pago de las dietas y gastos causadas por el comisionado que el Sr. Presidente de esta Junta provincial ha mandado á aquella localidad con el fin de recoger las listas 1.ª del artículo 12 y las ocho del art. 13 de la ley electoral; y resultando de las diligen-

cias instruidas por el comisionado que la razon de no haber querido firmar algunos vocales el acta de la sesion del dia 20 de Abril, fué la de haber convocado el Alcalde á la Junta municipal para la una de la tarde en lugar de haberlo hecho para las ocho de la mañana; y considerando que si el Alcalde cometió la falta mencionada, los Vocales faltaron tambien á su deber toda vez que debieron firmar el acta con todas las salvedades que hubieran querido consignar en ella la Junta provincial, acuerda que las expresadas dietas y gastos sean satisfechos por partes iguales por el Alcalde y por todos los Vocales de la Junta municipal.

Seguidamente se dió cuenta de que la Junta municipal del Censo de Aranda de Duero ha verificado la division de sus electores para la rectificacion del Censo electoral correspondiente á este año, en las tres secciones en que se hallaba dividido aquel municipio en 16 de Abril de 1891, en vez de haberla verificado en dos distritos y cuatro secciones como se verificó en la rectificacion anual de 1893, en observancia de lo dispuesto en las Reales órdenes comunicadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en 27 de Enero de 1893 y en 8 de Febrero de este año, transmitidas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 31 de Enero de 1893 y en 12 de Febrero de este año respectivamente; y la Junta provincial acuerda que la rectificacion del Censo correspondiente á este año de los electores de dicho municipio se verifique en la forma expresada, teniendo en cuenta las prescripciones de las Reales órdenes de que queda hecha referencia.

Seguidamente la Junta, en observancia de lo que preceptúa el art. 14 de la ley electoral, acordó aprobar las

listas remitidas por las Juntas municipales del Censo en que constaba que no se habia presentado reclamacion alguna de inclusion, de exclusion ni de rectificacion, que fueron las siguientes:

En el partido judicial de Aranda de Duero: Aguilera (La), Aranda de Duero, Arandilla, Baños de Valdearados, Brazacorta, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcesped, Fuentenebro, Fuentespina, Gumiel de Izan, Gumiel del Mercado, Milagros, Ontoria de Valdearados, Oquillas, Pardilla, Peñalva de Castro, Peñaranda de Duero, Quemada, Quintana del Pidio, San Juan del Monte, Santa Cruz de la Salceda, Sotillo de la Rivera, Torregalindo, Tuvilla del Lago, Vadocondes, Valdeande, Vid de Aranda (La), Villalva de Duero, Villalvilla de Gumiel, Villanueva de Gumiel y Zazuar.

En el partido de Belorado: Alcocero, Araya, Bascuñana, Belorado, Carrias, Castil de Carrias, Castil Delgado ó Villalvilla, Cerezo de Riotiron, Cueva Cardiel, Espinosa del Camino, Eterna, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riotiron, Garganchon, Ibrillos, Ocon de Villafranca, Pineda de la Sierra, Puras de Villafranca, Quintanalaranco, Rábanos, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, San Clemente del Valle, Santa Cruz del Valle, Tosantos, Valmala, Vitoria, Villaescusa la Sombria, Villafranca Montes de Oca, Villagalijo, Villalvos, Villalomez, Villambistia y Villanasur Rio de Oca.

En el de Briviesca: Abajas, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba, Bentretea, Berzosa de Bureba, Busto de Bureba, Cameno, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Cascajares de Bureba, Castil de Lences, Castil de Peones, Cillaperlata, Cornudilla, Frias, Fuentebureba, Galbarros, Grisaleña, Hermosilla, Lences, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, Parte de Bureba (La), Pino de Bureba, Poza, Prádanos de Bureba, Quintanaelez, Quintanarroz, Quintanavides, Quintanillabon, Reinoso, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa Maria del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Solas de Bureba, Solanengo, Terminon, Vallarta de Bureba, Vid de Bureba (La), Vileña y Zuñeda.

En el partido de Burgos: Agés, Albillas, Arlanzon, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Abellana del Páramo, Barrios de Colina, Burgos, Cabia, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Carde-

ñajimeno, Cordeñuela Riopico, Castrillo del Val, Cayuela, Celada del Camino, Celadas (Las), Celadilla Sotobrin, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Estepar, Frandovinez, Fresno de Rodilla, Galarde, Gredilla la Polera, Hormaza, Hormazas (Las), Huérmeces, Ibeas de Juarros, Lodoso, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuelo de Muño, Medinilla, Modubar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Nuez de Abajo (La), Ontomin, Ontoria de la Cantera, Orbaneja Riopico, Ornillos del Camino, Palacios de Benaber, Palazuelos de la Sierra, Páramo, Pedrosa de Rio Urbel, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanillas (Las), Quintanilla Somuño, Quintanilla Vivar, Rabé de las Calzadas, Rebolledas (Las), Renuncio, Revilla del Campo, Riocerezo, Rioceras, Robredo Temiño, Ros, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, San Adrian de Juarros, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa Maria Tajadura, Santivañez Zarzaguda, Santovia, Sarracin, Sotopalacios, Sotragero, Susinos, Tardajos, Tobes y Rahedo, Tremellos (Los), Ubierna, Urones, Urrez, Vilviestre de Muño, Villafria, Villagutierrez, Villalvilla junto á Burgos, Villamel de la Sierra, Villanueva Rio Ubierna, Villariezo, Villarmentero, Villarmero, Villasur de Herreros, Villaverde Peñarada, Villayerno Morquillas, Villorejo, Villorobe, Zalduendo y Zumel.

En el partido de Castrogeriz: Arenillas de Riopisuerga, Balbases (Los), Barrio de Muño, Belbimbre, Cañizar de los Ajos, Castellanos de Castro, Castrillo Matajudios, Grijalba, Hines-trosa, Hontanas, Iglesias, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Omillos de Sasamon, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palazuelos junto á Pampliega, Pampliega, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Principe, Revilla Vallejera, Sasamon, Tameron, Vallejera, Valles, Villaldemiro, Villamedianilla, Villanueva de Argaño, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villasandino, Villasidro, Villasilos, Villaverde Mogina, Villaveta, Villazopeque, Yudego y Villadiego.

En el partido de Lerma: Abellana de Muño, Bahabon, Cabañes de Esgueva, Castrillo Solarana, Cebrecos, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Cuevas de San Clemente, Fontioso, Madrigal del Monte, Mahamud, Mazuela, Mecerreyes, Nebreda, Omillos de Muño, Peral de Arlanza, Pineda Trasmonte, Puente-dura, Quin-

tanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Retuerta, Revilla Cabriada, Royuela, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa Maria del Campo, Santa Maria de Mercadillo, Santivañez del Val, Solarana, Tejada, Tordomar, Tordueles, Torrecilla del Monte, Torrepadre, Torresandino, Tórtolos, Valdorros, Vifruela, Villamayor de los Montes, Villangomez, Villaverde del Monte y Zael.

En el partido de Miranda: Altable, Ameyugo, Ayuelas, Bozoo, Bugedo, Condado de Treviño, Encio, Miraveeche, Montañana, Oron, Pancorbo, Puebla de Arganzon (La), Santa Gadea del Cid, Santa Maria Rivarrendonda y Valluércanes.

En el partido de Roa: Adrada de Haza, Berlangas, Bohada de Roa, Cueva de Roa (La), Fuentecen, Fuenteliscendo, Fuentemolinos, Guzman, Haza, Hontangas, Hoyales de Roa, Mambrilla de Castrejon, Moradillo de Roa, Nava de Roa, Olmedillo de Roa, Orra (La), Pedrosa de Duero, Quintanamavirgo, Roa, San Martin de Rubiales, Sequera de Haza (La), Valcavado de Roa, Valdezate, Villaescusa de Roa, Villatuelda y Villovela.

En el partido de Salas de los Infantes: Acinas, Ahedo ó La Revilla, Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Campolara, Canicosa, Carazo, Castrillo de la Reina, Castrovido, Contreras, Espinosa de Cervera, Gallega (La), Hinojar del Rey, Huerta de Rey, Jaramillo de la Fuente, Jurisdiccion de Lara, Mambrillas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio, Ontoria del Pinar, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Quintanalara, Quintanar de la Sierra, Quintanaraya, Rabanera del Pinar, Riocavado, San Millan de Lara, Santo Domingo de Silos, Tinieblas, Torrelara, Valle de Valdelaguna, Vilviestre del Pinar, Villaespa, Villanueva de Carazo, Villoruevo y Vizcainos.

En el partido de Sedano: Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Bañuelos del Rudron, Cérnegula, Cubillo del Rojo, Escalada, Gredilla de Sedano, Masa, Moradillo de Sedano, Pesadas de Burgos, Pesquera de Ebro, Piedra (La), Quintanaloma, Quintanilla Sotobresierra, Sargentos de la Lora, Sedano, Tablada del Rudron, Terradillos de Sedano, Tvvilla del Agua, Valdela-teja, Valle de Hoz de Arriba, Valle de Valdebezana y Valle de Zamanzas.

En el partido de Villadiego: Acedillo, Amaya, Arenillas de Villadiego,

Balcárceres (Los), Barrio de San Felices, Barrios de Villadiego, Basconillos del Tozo, Castrillo de Riopisuerga, Coculina, Cuevas de Amaya, Guadilla de Villamar, Humada, Montorio, Olmos de la Picaza, Rezmondo, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, Santa Maria Ananuñez, Sordillos, Sotovellanos, Sotresgudo, Tapia, Tobar, Valle de Valdelucio, Villadiego, Villaizan de Treviño, Villalvilla junto á Villadiego, Villamartin de Villadiego, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villavedon, Villegas, Villusto, y Zarzosa de Riopisuerga.

En el partido de Villarcayo: Afordos de Moneo, Aldeas de Medina, Berberana, Bocos, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Rio Losa, Junta de San Martin, Junta de Traslaloma, Junta de Villalva de Losa, Jurisdiccion de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuestaurria, Merindad de Montija, Merindad de Sotocueva, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Partido de la Sierra en Tobalina, Trespaderne, Valle de Manzanedo, Valle de Tobalina, Villaescusa del Butron y Villarcayo.

Seguidamente se dió cuenta de las reclamaciones contenidas en las listas que se han recibido, comenzando por las del partido judicial de Aranda de Duero, en los términos siguientes:

Examinadas las listas electorales remitidas por la Junta municipal del Censo de Caleruega, aparece que en la sesion celebrada por la misma el dia 20 de Abril último se pidió por los individuos que la componian la inclusion de Bravo Cabeza Adrian, Delgado Delgado Vicente, Hernando Garate Cayetano, Martin Gil Domingo, Perez Delgado Atanasio, Peña y Peña Vicente y Cabeza Martin Francisco por llevar de residencia el tiempo que exige el art. 4.º de la ley de 26 de Junio de 1890: la Junta provincial reservó su resolucion para despues de terminada la sesion pública.

Dada cuenta de la reclamacion formulada por el Regidor Sr. Ladona en la sesion celebrada por la Junta municipal del Censo de Coruña del Conde el dia 20 de Abril último de que se incluyeran en las listas de electores de dicho distrito á Dionisio Peñalva Esteban, Timoteo Delgado Olalla y Galo Maria Martinez, fundándose en que tienen la edad prescrita por la ley y además ser vecinos del término municipal: la Junta se reservó el derecho para despues de terminada la sesion pública.

Pasando al exámen de las listas remitidas por las Juntas municipales

del Censo del partido de Belorado, se dió cuenta de la reclamacion formulada por Esteban Marina Garcia en instancia dirigida al Presidente de la Junta electoral de Cerraton de Juarros pidiendo su inclusion en las listas electorales de dicho distrito: la Junta se reservó el derecho de resolver para despues de terminada la sesion pública.

Dióse lectura de la reclamacion formulada el dia 20 de Abril último ante la Junta municipal del Censo de Pradoluengo, por D. Eusebio Córdoba Alonso, D. Francisco Arana Villar y D. Sotero de Benito Mingo, de que se incluyera en las listas electorales del primer distrito de dicha villa á Asenjo Guerra Juan, Arribas Lázaro Hipólito, Acha Córdoba Enrique, Ayala Cámara Luciano, Arana de Simon Aurelio, Blas Martinez Luis, Espinosa Peña Angel, Fuentes Cuesta Leocadio, Garcia Ochoa Manuel, Miguel Regulez Justo, Miguel Calvo Eusebio, Miguel Martinez Juan, Mingo Mingo Luis, Mingo Manso Isidoro, Rodriguez Saez Felipe, Santa Cruz Gonzalez Pedro, Saez Benito Santos, Saez Cámara Hilario, Velasco Mingo Estanislao, Vicente Espinosa Gregorio, Vicario Gutierrez Luis, Zaldo Octavio Claudio, Palacios Herrero Rufino y Gonzalez Hilario; y en las del segundo distrito á Castrillo Corral Ricardo, Garcia Moral Felipe, Hernando Cámara Eustaquio, Heras Garcia Pascual, Imaña Garrido Miguel, Jorge Gomez Formelio, Lerma Martinez Tomás, Miguel Martinez Victoriano, Miguel Mingo Ladislao, Mingo Alcalde Pedro, Martinez Miguel Miguel, Martinez Cámara Ruperto, Martinez Canuto, Prior Alonso Justo, Saez Martinez José, Saez Martinez Agustin, Uzquiza Saturnino, Urbina Martinez Marcelino, Villanueva Mingo Marcos, Ortiz Pedro y Benito Sagredo Luis; y la Junta se reservó el derecho de resolver despues de terminada la sesion pública.

Seguidamente se pasó á resolver sobre las reclamaciones formuladas en las listas electorales del partido de Briviesca:

Vista la reclamacion formulada por D. Antonio Cormenzana Martinez de que se le incluya en las listas electorales de Briviesca: la Junta se reservó el derecho de resolver para despues de terminada la sesion pública.

Igual resolucion adoptó la Junta respecto de la reclamacion hecha por D. Francisco Moreno pidiendo que se excluyan de las listas electorales de Cubo de Bureba á Felipe Gonzalez del Val, Antonino Alonso Zaballa y Juan Garcia Martinez.

Dióse lectura de la reclamacion he-

cha por D. Pio Calle Lopez pidiendo su inclusion en las listas electorales de Quintanilla San Garcia; y la Junta se reservó el derecho de resolver para despues de terminada la sesion pública.

Examinadas las listas electorales de Las Vegas, de las que aparece que en la lista 7.<sup>a</sup> del art. 43 se consigna la reclamacion de inclusion de Gomez Martinez Pablo: la Junta se reservó el derecho de resolver para despues de la sesion pública.

Pasando la Junta á conocer de las reclamaciones hechas en las listas electorales del partido de Burgos: se dió cuenta de la formulada por D. Francisco Espiga pidiendo la inclusion en las listas electorales de Arcos, de Ildelfonso Santa Mariz Mariscal, fundándose en que es vecino con el tiempo de residencia que marca el art. 4.<sup>o</sup> de la ley, y la exclusion de las mismas listas de Pedro Fernandez Miñon, fundándose en que no lleva el tiempo de residencia que marca dicho artículo: la Junta se reservó el derecho de resolver para despues de la sesion pública.

Dada cuenta de la reclamacion formulada por Eulogio de la Iglesia Velasco, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de Buniel, pidiendo la inclusion en las listas electorales del mismo distrito de Guillermo Melgosa Besuita, y la exclusion de Dámaso Garcia Vecino: la Junta se reservó el derecho de resolver para despues de la sesion pública.

Igual resolucion adoptó la Junta respecto de la reclamacion hecha por D. Santiago Saiz Mata pidiendo la exclusion de las listas electorales de Gamonal de Diez Modesto, y de la formulada por D. Venancio Moral Lázaro, pidiendo así bien la inclusion en las refecidas listas de Moral Lázaro Ildelfonso.

Examinadas las listas electorales remitidas por la Junta municipal del Censo de Isar, aparecen incluidos en la 3.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> del art. 43 de la ley, Garcia Santiago Trifon, Lopez Rodriguez Raimundo, Lopez Lodoso Julian, y Calzada Herrera Eutiquio: la Junta se reserva el derecho de resolver para despues de terminada la sesion pública.

Dada cuenta de la reclamacion hecha por D. Lucas Alonso pidiendo la inclusion en las listas electorales de Quintanadueñas de Isaac de Vega Ugarte y de Benito Vivar Garcia, el primero por llevar dos años de residencia en el pueblo, y el segundo por tener mas de 25 años de edad: la Junta se reserva el derecho de resolver

para despues de terminada la sesion pública.

Igual resolucion adoptó la Junta respecto de la inclusion en las listas electorales de Revillarruz de Saiz Ortega Valentin.

Vistas las reclamaciones de inclusion en las listas electorales de Rubena, formuladas por Torre Diez Eugenio, Sendino Aniceto, Martinez Santiago, Castilla Garcia Bernardino y Perez Chave José, cuyos individuos figuran en las listas 3.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> del art. 43 de la ley: la Junta se reservó el derecho de resolver para despues de terminada la sesion pública.

Igual acuerdo adoptó la Junta respecto de las reclamaciones de inclusion formuladas por la electoral de Villagonzalo Pedernales, de Anton Arriba, Antonino Casado Martinez, Lorenzo Casado Anton, Florentin Palacios Garcia Andrés, cuyos individuos figuran en las listas 3.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> del art. 43 de la ley.

Dada cuenta de la reclamacion hecha ante la Junta municipal del Censo electoral de Villavieja el dia 20 de Abril último por el elector D. Eulogio Gonzalez de que se incluyera en las listas electorales de aquel distrito á los vecinos Romualdo Redondo y Felix Santa Maria por hallarse comprendidos en el art. 4.<sup>o</sup> de la ley electoral vigente: la Junta se reservó el derecho de resolver para despues de terminada la sesion pública.

Tambien acordó la Junta reservarse el derecho de resolver para despues de terminada la sesion pública respecto de la reclamacion formulada por D. Juan Gallo Franco de que se incluya en las listas electorales de Villayuda á Bartolomé Saiz Perez por ser mayor de edad y llevar mas de 2 años de residencia en aquel término municipal.

Seguidamente se pasó al exámen de las listas remitidas por las Juntas municipales del Censo de los municipios del partido de Castrogeriz.

Dióse lectura de la instancia que dirige al Sr. Presidente de la Diputacion provincial Felipe Sanz Beloso, residente en Castrillo de Murcia, haciendo presente que en virtud de no hallarse incluido en las listas electorales de aquel distrito reclamó por medio de instancia al Alcalde su inclusion por hallarse comprendido en el art. 4.<sup>o</sup> de la ley electoral: resultando que no solo no ha sido incluido en dichas listas, sino que las mismas no han sido expuestas al público hasta el dia 16 del mes de Abril último, por lo cual pide se resuelva lo que proceda: la Junta se reservó el derecho de resolver despues de terminada la sesion pública.

Igual resolucion adoptó la Junta respecto de la instancia de Modesto Ortega Herrera, vecino del referido pueblo de Castrillo de Murcia, manifestando que las listas electorales de dicho distrito no han estado expuestas al público hasta el dia 10 de Abril, y reclamando se excluya de las repetidas listas á Fausto Diez del Rincon y á Clemente Calvo Lafuente.

Dada cuenta de las listas electorales de Castrogeriz, de las que aparece que en la sesion celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de dicha villa el dia 20 de Abril último se dió cuenta de una reclamacion interpuesta por el elector D. Julian Gil Rodriguez pidiendo la inclusion en las listas electorales del primer distrito con el carácter de elegible por hallarse comprendido entre los cuatro quintos de los contribuyentes que ordena el art. 41 de la ley municipal vigente; que por el Vocal de la misma Junta D. Pedro Barona Itero se reclamó la inclusion en las listas electorales del primer distrito de D. Tomás Parra Vazquez por llevar de residencia en el pueblo mas de dos años, como igualmente de D. Asterio Lopez Gimenez; que así bien por el Vocal de la misma Junta D. Eleuterio Minguez se reclamó contra las listas rectificadas en el año anterior manifestando que se hallan incluidos en ellas con el carácter de elegibles varios electores que no deben figurar, y que por consecuencia pedía se examinasen los repartimientos de la contribucion territorial é industrial del año último, incluyendo á los que correspondan y excluyendo á los que no deben figurar: dióse así bien cuenta del informe emitido por la Junta municipal del Censo electoral de la expresada villa, que dice así: «Examinados los documentos justificativos de las reclamaciones, acordó la Junta los informes que con sus fundamentos se expresan á continuacion: que á D. Julian Gil Rodriguez, D. Juan Cameno del Hierro, D. Doroteo Delgado Francés, D. Pablo Delgado Diez, D. Santiago del Diego Palacin, D. Felix Herreros Tapia, D. Vicente Herreros Tapia, D. Domingo Miguel Perez y D. Domingo Miguel Peña se les incluya, con el carácter de elegibles en el primer distrito, por hallarse comprendidos dentro de los cuatro quintos de los contribuyentes electores; que á D. Antonio Diez Zorita, D. Primitivo Delgado Delgado, D. Braulio Martin Garcia y D. Marcelino Muriel Izquierdo se les incluya con el carácter de elegibles en el segundo distrito por igual concepto que los anteriores, y que se excluya del carácter de elegibles á D. Eu-

sebio Alevia Perez, D. Juan Antigüedad Espinosa, D. Juan Anton Gonzalez, D. Marcos Anton Miguel D. Pedro Antigüedad Marcos, D. Ciriaco Castro Pascual, D. Eugenio Carrillo Martinez, D. Juan Castrillo Lopez, D. Juan Centeno Andrés, D. Angel Diez Herrera, D. Eulogio Diez Anton, D. Juan Delgado Garcia, D. Juan Diez Escalante, D. Marcos Diez Calvo, D. Toribio Diez del Olmo, D. Francisco Fernandez Medina, D. Antolin Gomez Viñé, D. Guillermo Gonzalez Gonzalez, D. José Gonzalez Perez, D. Teodoro Gonzalez Diez, D. Toribio Hernando Muñoz, D. Carlos Lucio Alonso, D. Bernabé Lopez Gauzo, D. Eulogio Maestro Franco, D. Felix Maestro de Diego, D. Juan Montes Muñoz, D. Lino Miguel Delgado, D. Marcelino Miguel Perez, D. Macario Martinez Gonzalez, D. Victoriano Molinedo Garcia, D. Tiburcio Miguel Peña, D. Manuel Martinez Minguez, D. Teófilo Minguez Herreros, D. Carlos Pedrosa Sierra, D. Gregorio Perdiguero Gonzalez, D. Miguel Perez Santa Maria, D. Francisco Quijano Polvorosa, D. Anselmo Ruiz Anton, D. Cecilio Ruiz Losa, D. Gregorio Ruiz Fernandez, D. Hilario Ruiz Flores, D. Ignacio Ruiz Fernandez, D. Mauricio Rojo Calvo, D. Saturnino Ruiz Madrid, D. Tomás Ruiz Anton, D. Nicolás Rodriguez Luengo, D. Canuto Santa Maria Gonzalez, D. Doroteo Santa Maria Quintanilla, D. Fermin Santa Maria, D. Tomás Santa Maria Quintanilla, D. Rufino Santiago Pedrosa, D. Isidro Tomás Estébanez, D. Doroteo Viñé Miguel, D. Esteban Vallejo Castro y D. Mateo Villimar Minguez, del primer distrito, por no hallarse comprendidos dentro de los cuatro quintos de los contribuyentes electores; que se excluya igualmente en el 2.º distrito y por el mismo concepto á D. Pedro Antigüedad Vallejo, D. Pedro Arnaiz Monasterio, D. Daniel Antigüedad Saeta, D. Benito Cabello Anton, D. Matías Calvo Escalante, D. Domingo Delgado Garcia, D. Hipólito Delgado Ibañez, D. Juan del Rio Urbaneja, D. Luciano Delgado Ruiz, D. Pascual Diez Izquierdo, D. Pedro Delgado Ruiz, D. Andrés Gomez Viñé, D. Baltasar Gauzo Prado, D. Felix Garcia Sedano, D. Miguel Garcia Sierra, D. Rafael Gonzalez Pinto, D. Remigio Garcia Gauzo, D. Tomás Gonzalez Escalante, D. Antolin Gonzalez Ruiz, D. Pedro Herreros Izquierdo, D. Juan Izquierdo Grijalva, D. Victoriano Lucio Quijano, D. Policarpo Lopez Tapia, D. Agapito Muriel Izquierdo, D. Anacleto Martinez Lopez, D. Bernabé Martinez Viñé, D. Dionisio Miguel Hernando, D.

Doroteo Martin Miguel, D. José Miguel Perez Delgado, D. Tomás Madrid Cabrito, D. Victoriano Martinez Viñé, D. Victorino Manzano Cabello, D. Venancio Martinez Andres, D. Saturnino Madrid Benito, D. Agustin Madrid Garcia, D. Isaac Manrique Plascencia, Juan Martinez Escalante, D. Felpe Negro Palacin, D. Leoeadio Negro Anton, D. Segundo Nogales Moradillo, D. Isidoro Ortega Moradillo, D. Juan Paisan Martinez, D. José Perez Rucula, D. Luciano Plascencia Fernandez, D. Vicente Quintana Zuñeda, D. Basilio Quijano Gonzalez, D. Eleuterio Rojo Delgado, D. Manuel Rivas Gonzalez, D. Braulio Santa Maria Lopez, D. Eustaquio Santiago Pedrosa, D. José y D. Manuel Simon Alvarez, D. Aniceto Santa Maria, D. Francisco Torres Escalante, D. Teófilo Tardajos Parra, D. Apolinar Virtus Garcia, D. Eufemio Villoldo Anton, D. Felix Viñé Delgado, D. Francisco Viñé San Roman, D. Genaro Virtus Bajo, D. Hipólito Viñé Delgado, D. Jacinto Virtus Delgado, D. Juan Virtus Garcia, D. Mariano Vegas Garcia, D. Pablo Vicente Perez, D. Pedro Viñé Anton, D. Antolin Yagüez Tomero y D. Tomás Zárate Martinez. Igualmente quedó acordado incluir en las listas electorales á los oficiales del Ejército D. Asterio Lopez Gimenez y D. Tomás Parra Vazquez, que se encuentran en situacion de reemplazo, por mayoría de todos los individuos de la Junta á excepcion de D. Victoriano Viñé y D. Eleuterio Minguez, que opinan no se les incluya por hallarse comprendidos en el art. 1.º de la ley electoral vigente; y la Junta aplazó la resolución para despues de terminada la sesion pública.

Examinadas las listas electorales remitidas por la Junta municipal del Censo de Citores del Paramo, de las que resulta hallarse incluido en la 3.ª y 7.ª del art. 13 de la ley Maté Alonso José: la Junta se reservó el derecho de resolver para despues de terminada la sesion pública.

Dada cuenta de la reclamacion formulada ante la Junta municipal del Censo de Palacios de Riopisnerga el dia 20 de Abril último por D. Pedro Gonzalez Guerra, pidiendo la exclusion de las listas electorales de aquel distrito de Antonio Hipólito Calleja, por hallarse comprendido en el parrafo 3.º del art. 1.º de la ley electoral vigente, así como de la instancia fechada en 28 de dicho mes y dirigida á esta Junta provincial por D. Antonio Hipolito Calleja, pidiendo se revoque el acuerdo adoptado por la municipal del referido pueblo por el cual se le elimino de las

mencionadas listas; la Junta se reservó el derecho de resolver para despues de terminada la sesion pública.

Pasando al examen de las listas electorales del partido de Lerma, se dió cuenta de las remitidas por la Junta municipal del Censo electoral de Covarrubias, de las que aparece que en la sesion celebrada por la Corporacion espresada el dia 20 de Abril último el vocal de la misma D. Leon Gonzalez Hortigüela, pidió la inclusion en las listas de dicho distrito de Clemente Arribas Juarros, Lorenzo Nuñez Hortigüela y Eleuterio Juarros Hortigüela, y la exclusion de Angel Rodrigo, por haber trasladado su residencia á otro punto y el elector Santiago Gonzalez Hortigüela, pidió así bien la inclusion de Felipe Velasco Barga, Vicente Munguia, Federico Delgado Martinez, Juan Diez Garcia, Lorenzo Renes Martinez, Victor Nebreda Juarros y Gregorio Juarros Araus, por reunir estos la edad y requisitos que determina la vigente ley electoral, y la de Mariano Gonzalez Ibañez, por tener la edad suficiente para ser elector; la Junta se reservó el derecho de resolver para despues de terminada la sesion pública.

Examinadas las listas electorales remitidas por la Junta municipal del Censo de Lerma, de las que resulta que en la sesion celebrada por dicha corporacion el dia 22 de Abril último se pidió por el Vocal de la misma D. Antonio Revilla se eliminase de las referidas listas á los electores Luis Martinez Garcia, Clemente Saiz Acitores, Donato Anton Martinez y Aquilino Martin Ambrosio por desempeñar el cargo de serenos municipales y ser fuerza armada, así como la exclusion de Dámaso Martinez Garcia, Anselmo Calvo Diez y Juan Anton Garcia, los dos primeros guardas de campo y el último guarda de monte; de Hipólito Fernandez Mate, Juan Sanz Pineda, Julian Gamarra Caniego, Juan Nebreda Manso é Hilario Sierra Martinez por las propias razones que los anteriores; de Atanasio Peña Cebrecos por estar reciente el cumplimiento de las penas de presidio no llevando dos años de residencia, y de Victoriano Diez Martinez por ser pobre y figurar como tal en el padron de habitantes, pidiéndose así bien por el Vocal de la referida Junta D. Zoilo Alva la exclusion de las mencionadas listas de Alberto Nebreda Nuñez por no tener 25 años de edad; la Junta se reserva el derecho de resolver para despues de terminada la sesion pública.

Igual acuerdo adoptó la Junta respecto de la reclamacion formulada por D. Martin Arlanzon Lara de que se in-

cluya en las listas electorales de Madrigalejo á Agustin Lara Gonzalez y á Elias Arlanzon Alonso por ser mayores de 25 años y llevar mas de dos años de residencia en el pueblo.

Dada cuenta de las reclamaciones hechas en la sesion celebrada por la Junta municipal del Censo de Pinilla Trasmonte por el Vocal de la misma D. Melchor Ibañez pidiendo se incluyera en las listas electorales de dicho distrito á Martin Benito Arribas por ser mayor de 25 años y llevar tambien la residencia que señala el art. 1.º de la vigente ley electoral; por el elector D. Isidoro San Juan de que se incluyera así bien en las referidas listas á Gregorio Arribas Barbolla, Vicente Arribas de la Hija y Pedro Martin Baños por reunir las circunstancias que señala el art. 1.º de dicha ley, y por el Vocal D. Pedro Agustin Izquierdo pidiendo así bien la inclusion de Luciano Agustin Baños, así como del informe de la Junta municipal en el que teniendo en cuenta que todos los reclamados son mayores de 25 años con mas de 2 años de residencia, acordó que se les incluya como electores inscribiendo en la lista correspondiente á los cinco sujetos mencionados, y que se eliminen de dichas listas por estar duplicados los nombres de Isidoro San Juan Gimeno, Juan Hernando Martin y Pedro Torre Hernando: la Junta se reserva el derecho de resolver para despues de terminada la sesion pública.

Igual resolución adoptó la Junta respecto de la reclamacion formulada en la sesion celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Presencio el dia 20 de Abril último por el elector D. Eugenio Temiño, pidiendo la inclusion en las listas de electores del referido pueblo de Zoilo Ortega Campo, Generoso Ortega Madrid, Roman Garcia Porres, Maximiano Barrio Julian, Evaristo Sedano Gutierrez, Antonio Turzo Rastrillo, y Domingo del Rio Uzgana, por ser mayor de 25 años y llevar mas de dos años de residencia en la localidad.

Dada cuenta de las reclamaciones hechas ante la Junta municipal del Censo de Villahoz el dia 20 de Abril último por el elector D. Genaro Cuñado, pidiendo la inclusion en las listas de electores del mismo distrito de Quintin Velasco Alvarez, Nicolás Fernandez Terrados y Daniel Villaverde Marcos, por ser naturales de aquella villa en la que siempre han residido y tener la edad necesaria, y por el Vocal D. Fermin Marin, pidiendo así bien la inclusion en repetidas listas de Eusebio Cámara Terrados, por tener la edad de 30 años y llevar dos de residencia en aquella villa: la Junta se reserva el derecho de resolver despues de terminada la sesion pública.

Igual acuerdo adoptó la Junta respecto de las reclamaciones de inclusion en las listas electorales de Villalmanzo, de Martin Ciruelos Juan, Obregon Martinez Inocencio y Arnaiz Sedano Francisco. (Continuará).